



## RESOLUCIÓN 14456 DE 2023

23 de octubre

Por medio de la cual se **RECHAZA** el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 11305 del 27 de septiembre de 2023, "*Por medio de la cual se NIEGA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN de la candidatura de la ciudadana ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.966.151, candidata al Concejo Municipal de Calima el Darién del departamento del Valle del Cauca, inscrita por el partido Alianza Verde, con ocasión de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, dentro del Radicado CNE-E-DG-2023-024119*".

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 265 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley Estatutaria 130 de 1994, y el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y con fundamento en los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

- 1.1. Mediante radicación dirigida a esta Corporación con Número CNE-E-DG-2023-024119, a través de denuncia anónima, igualmente, a través de radicación dirigida a esta Corporación con Número CNE-E-DG-2023-029856, la ciudadana MARCELA GAVIRIA, realizaron solicitud de revocatoria de inscripción de la señora **ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO** como candidata al Concejo Municipal de Calima El Darién, avalada por el partido Alianza Verde, señalando su desempeño como "gestora social" del municipio de Calima el Darién en calidad de compañera permanente del actual alcalde Martín Alfonso Mejía, y con ello transgrediendo el numeral 4 del artículo 43 de la Ley 136 de 1994.
- 1.2. Por Acta 057 del 24 de agosto de 2023, el expediente con Radicado CNE-E-DG-2023-024119, fue asignado al despacho de la Honorable Magistrada Alba Lucía Velásquez Hernández.
- 1.3. A través de correo electrónico enviado el 22 de septiembre del 2023, se remitió comunicación de citación para la **AUDIENCIA PRESENCIAL DE NOTIFICACIÓN DE**

Por medio de la cual se RECHAZA el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 11305 del 27 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se NIEGA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN de la candidatura de la ciudadana ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.966.151, candidata al Concejo Municipal de Calima el Darién del departamento del Valle del Cauca, inscrita por el partido Alianza Verde, con ocasión de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, dentro del Radicado CNE-E-DG-2023-024119".

**ADOPCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN**, la cual se llevaría a cabo el 26 de septiembre de 2023 en la sede administrativa del Consejo Nacional Electoral, a su vez a través de correo electrónico enviado el 25 de septiembre de 2023, se informó sobre el cambio de fecha informando que dicha audiencia se desarrollaría el 27 de septiembre de 2023, de igual manera mediante oficio CNE-ALVH-661-2023, se solicitó la publicación de la mencionada citación a audiencia en la página web de esta entidad, así, dicha comunicación se realizó informando sobre el desarrollo de dicha audiencia programada para el día 27 de septiembre de 2023, a las 08:00am

- 1.4. Mediante Resolución 11305 del 27 de septiembre de 2023 la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral decidió negar la solicitud de revocatoria de inscripción de la ciudadana **ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.966.151, candidata al Concejo Municipal de Calima el Darién del departamento del Valle del Cauca, inscrita por el partido Alianza Verde, con ocasión de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, así:

*ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN la inscripción de la candidatura de la ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.966.151, candidata al Concejo Municipal de Calima el Darién del departamento del Valle del Cauca, inscrita por el partido Alianza Verde, con ocasión de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023.*

- 1.5. La anterior decisión fue notificada por estrados en audiencia de adopción de decisión llevada a cabo el 27 de septiembre de 2023, quedando en firme en aquel momento ante la ausencia de recursos de reposición presentados
- 1.6. Mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2023, el peticionario allegó recurso de reposición frente a la resolución 11305 del 2023, así:

*(...)*

*Por medio del presente y debido a lo lejano que se encuentra nuestro municipio y siendo de escasos recursos, me es imposible viajar hasta la capital para presentar personalmente el siguiente Recurso de Reposición contra el auto de la referencia. haciendo uso de las tecnologías (sic) que nos permite en el actual mundo de los sistemas. Aduce la señora Erica Janeth Ordoñez Soto, que no está casada y no tiene vínculo alguno con el señor alcalde de Calima (sic) El Darién Martin Alfonso Mejía Londoño, siendo esto falso ya que en el pueblo es de pleno conocimiento su relación inclusive desde antes de ser alcalde de Calima el Darién una prueba de ello está en su propio Facebook.*

*(...)*

Por medio de la cual se RECHAZA el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 11305 del 27 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se NIEGA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN de la candidatura de la ciudadana ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.966.151, candidata al Concejo Municipal de Calima el Darién del departamento del Valle del Cauca, inscrita por el partido Alianza Verde, con ocasión de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, dentro del Radicado CNE-E-DG-2023-024119".

*Erica Ordoñez junto al alcalde fungiendo de gestora social y el alcalde Martín Mejía, luciendo las camisas con los logos de la alcaldía de Calima El Darién"*

Dicho recurso estuvo acompañado de fotografías soportadas con los enlaces de perfil de la red social Facebook, así como enlaces de noticias de prensa.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. Marco normativo

#### 2.1.1. Constitucional

**ARTÍCULO 108.** El Consejo Nacional Electoral reconocerá Personería Jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerlas con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas y políticas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

(...)

**Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso.**

(...)

**ARTÍCULO 265.** El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

**12. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incursos en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos (...)**

(Negrillas y Subrayado fuera de texto).

#### 2.1.2. Legal

##### 2.1.2.1. Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>

"(...)

**ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

<sup>1</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Por medio de la cual se RECHAZA el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 11305 del 27 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se NIEGA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN de la candidatura de la ciudadana ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.966.151, candidata al Concejo Municipal de Calima el Darién del departamento del Valle del Cauca, inscrita por el partido Alianza Verde, con ocasión de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, dentro del Radicado CNE-E-DG-2023-024119".

(...)

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

(...)

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

(...)

**ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque

(...)

**ARTÍCULO 77. REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

**1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...)

**ARTÍCULO 78. RECHAZO DEL RECURSO.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

(...)"

### 3. COMPETENCIA

Como se advirtiera en el acto administrativo objeto de recurso, el Consejo Nacional Electoral, conforme disponen el artículo 108 y el numeral 12 del artículo 265 de la Constitución Política, es la autoridad facultada para conocer y decidir respecto de la revocatoria de los actos de inscripción de candidaturas cuando se acredite la configuración de causales de inhabilidades o la incursión en prohibiciones señaladas en la Ley y, particularmente, respecto del asunto de la controversia, para adoptar medidas administrativas derivadas del incumplimiento del artículo 28 de la Ley 1475 de 2011.

Por medio de la cual se RECHAZA el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 11305 del 27 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se NIEGA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN de la candidatura de la ciudadana ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.966.151, candidata al Concejo Municipal de Calima el Darién del departamento del Valle del Cauca, inscrita por el partido Alianza Verde, con ocasión de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, dentro del Radicado CNE-E-DG-2023-024119".

Así mismo, según se expuso en la Resolución atacada, habida cuenta de que tales prerrogativas constitucionales no han tenido una reglamentación procedimental adecuada a través de la expedición de leyes, ésta Corporación como autoridad administrativa suprema en materia electoral aplica lo preceptuado en la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>2</sup>, Ley 1437 de 2011.

Rememorado lo anterior, vale la pena precisar que, con relación a los recursos de que son susceptibles las decisiones proferidas por la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, se aplican las premisas legales contempladas en el artículo 74 y subsiguientes de la citada Ley 1437 de 2011, por lo que, al respecto, se precisa que procede el recurso de reposición que conoce el mismo cuerpo colegiado para aclarar, modificar, adicionar o revocar la decisión respectiva, para lo cual habrá de: i) interponerse dentro del plazo que corresponda; ii) sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad; iii) solicitar o aportar las pruebas que se pretenda hacer valer; y iv) indicar el nombre y la dirección del recurrente.

Con fundamento en ello, se tiene que, con relación al escrito allegado por la ciudadana MARCELA GAVIRIA, se encuentra que fue presentado de forma extemporánea, bajo la premisa de que este debió ser interpuesto durante el marco de la audiencia en que se notificó la decisión, ya que dicha notificación se produjo en estrados, circunstancia que no se observó en su caso, así las cosas, no es procedente para esta colegiatura estudiar dicha petición.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral, en uso de facultades constitucionales y legales, bajo la autoridad de la Ley.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** RECHAZAR el recurso de reposición presentado por la ciudadana MARCELA GAVIRIA contra la Resolución 11305 del 27 de septiembre de 2023, Por medio de la cual se NIEGA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN de la candidatura de la ciudadana ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.966.151, candidata al Concejo Municipal de Calima el Darién del departamento del Valle del Cauca, inscrita por el partido Alianza Verde, con ocasión de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, actuación dentro del Radicado CNE-E-DG-2023-024119.

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y PRINCIPAL. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código

Por medio de la cual se RECHAZA el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 11305 del 27 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se NIEGA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN de la candidatura de la ciudadana ERICA JANETH ORDOÑEZ SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.966.151, candidata al Concejo Municipal de Calima el Darién del departamento del Valle del Cauca, inscrita por el partido Alianza Verde, con ocasión de las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, dentro del Radicado CNE-E-DG-2023-024119".

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIBRAR** las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo, a través de la Subsecretaria de la Corporación.

**ARTICULO TERCERO:** La presente decisión se **NOTIFICARÁ POR ESTRADOS** en Audiencia Pública.

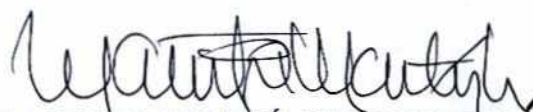
**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en las páginas web del Consejo Nacionales Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Presidente



**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZABAL**  
Vicepresidenta



**ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Magistrada Ponente

Esta decisión fue discutida en sala del 22 de octubre de 2023  
Votada y enumerada en sala plena del 23 de octubre de 2023

Vo.Bo: Adriana Milena Charari Olmos – Asesoría Secretaria General *N*  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith Asesoría Secretaria General  
Revisó: WGGG - MCGCH *Héctor*  
Elaboró: ADHL  
Rad. CNE-E-DG-2023-024119